



RECAUDACIÓN. PROCEDIMIENTOS

1. PAGO DE TRIBUTOS

1.1. Pago de tributos en las entidades colaboradoras

Mediante la presentación del documento de pago en cualquier oficina de BANKIA, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR Y BBVA. Tras del ingreso le devolverán el “ejemplar para el interesado” debidamente validado, que tendrá desde ese momento carácter liberatorio de la deuda.

Los clientes de estas entidades, en las condiciones que aquellas establezcan, podrán hacer efectivo el pago de la deuda en la página web del banco correspondiente, o en los cajeros automáticos.

1.2. Pago con tarjeta de crédito o débito en el Ayuntamiento:

- Accedemos al sistema de pagos a través de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento](#), en el apartado “[Pagos on line](#)”.
- A continuación rellenaremos los datos relativos a la deuda que pretendemos abonar, introduciendo la información solicitada, la cual figura en el documento de pago:

Identificación:	<input type="text"/>	(10 cifras)
Referencia:	<input type="text"/>	(12 cifras)
Importe:	<input type="text"/>	Introduzca el importe con coma y dos decimales 00,00

- Una vez identificada la deuda procederemos al pago, teniendo en cuenta que:

-Este servicio no comporta costes para el ciudadano.

-El pago por internet exige la posesión de tarjeta bancaria, emitida por cualquier entidad (Visa-Classic, Visa-Oro, Visaelectrón, Mastercard o Eurocard).

-Para el pago se solicitarán los siguientes datos:

- * 16 dígitos del número de tarjeta, **sin espacios entre los grupos de números**
- * Mes y año de caducidad de la tarjeta (MMAA), **sin introducir barra de separación entre mes y año.**
- * Código de verificación de la tarjeta, correspondiente a los tres últimos dígitos que aparecen en el reverso de la tarjeta impresos en el espacio destinado a la firma del titular.



1.3. Qué hacer si no tenemos un recibo:

- Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación o no la tengan en su poder por cualquier circunstancia, podrán solicitar personalmente un nuevo ejemplar en las dependencias de recaudación municipal sita en la calle Pozuela 7, en horario de 8,30 a 14:30 horas de lunes a viernes. También podrá solicitarse documento para el pago mediante correo electrónico dirigido a recaudacion@alpedrete.es, adjuntando a dicho correo copia del DNI del titular de los recibos.
- Cuando no sea posible acudir personalmente a las dependencias del Ayuntamiento, podemos participar en los procedimientos y gestiones municipales a través de representante, mediante el siguiente impreso: [Autorización de representación](#).
- Advertencia: El impago de los tributos en los plazos legalmente establecidos según el [artículo 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria](#) dará lugar a la exigencia de recargos, por lo que si antes de la finalización del mismo no puede abonarlo, intente su aplazamiento o fraccionamiento, al objeto de evitar dicho impago y los recargos mencionados.

1.4. Domiciliación bancaria

Existe la posibilidad de domiciliar los recibos de vencimiento periódico (IBI, basura, vehículos, vados e IAE) para años sucesivos, mediante la presentación del correspondiente [impreso de domiciliación bancaria](#), dirigiéndose a las dependencias de recaudación municipal (de lunes a viernes de 8:30 a 14:30h), a través de nuestra [sede electrónica](#), o en cualquiera de las formas establecidas en el [artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)

1.5. Fraccionamiento o aplazamiento

Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, de conformidad con las reglas del [artículo 15 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria](#).

La solicitud de aplazamiento o de fraccionamiento para deudas inferiores a dos mil euros, se realizará de forma directa en la oficina de recaudación municipal, calle Pozuela 7, en horario de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes, (recaudacion@alpedrete.es), siempre dentro de los plazos fijados por la [ordenanza correspondiente](#).

Tanto para el aplazamiento como para el fraccionamiento de deudas en importes o plazos superiores a los fijados en la ordenanza, la petición se debe dirigir mediante [instancia general](#) al Sr. Alcalde indicando, además de los datos identificativos del sujeto pasivo y de la deuda, las causas que motivan la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, los plazos y la garantía que se ofrece. A la solicitud se le adjuntará copia de la deuda, además de la documentación que se considere adecuada al fin que se pretende.

Dicho aplazamiento o fraccionamiento superior a dos mil euros, podrá solicitarse en las dependencias de recaudación municipal (de lunes a viernes de 8:30 a 14:30h), a través de nuestra [sede electrónica](#), o en cualquiera de las formas establecidas en el [artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).



Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución con las salvedades reguladas en el [artículo 82 de la Ley 58/2003 General Tributaria](#).

Cuando se justifique que no es posible obtener el aval, o certificado, o que con esto se compromete seriamente la viabilidad de la actividad económica, el órgano competente podrá admitir otras garantías.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el fraccionamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda cuando menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados, siendo la forma recomendada de constituir el aval en cuanto a su duración “hasta que el Ayuntamiento de Alpedrete autorice a su cancelación”.

1.6. Sistema Especial de Pagos (SEP)

El Ayuntamiento de Alpedrete al objeto de facilitar el pago de sus impuestos, pone a disposición de sus vecinos el Sistema Especial de Pagos (SEP), el cual permite fraccionar en **diez plazos** los tributos periódicos recaudados por el sistema de recibo.

Se puede solicitar para ejercicios posteriores al actual [mediante impreso normalizado](#), beneficiándose de la bonificación que para estos recibos (5 por ciento) plantea la [Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en su artículo 15 bis](#).

Esta solicitud se puede presentar dirigiéndose a la Oficina de Recaudación Municipal, CI Pozuela 7 (de lunes a viernes de 8:30 a 14:30h), a través de nuestra [sede electrónica](#), o en cualquiera de las formas establecidas en el [artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en nombre propio o a través de [representante con autorización](#), todo ello antes del 31 de diciembre del ejercicio actual. Es requisito indispensable **no tener deudas en ejecutiva**.

Los tributos periódicos que se pueden incluir en el SEP, son:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) Tasa por la prestación del servicio de recogida de Basuras.
- f) Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

Las cuotas abonadas tendrán la consideración de pagos a cuenta (se divide en diez plazos lo pagado en el año anterior), y se realizarán en el periodo comprendido entre los meses de **febrero y noviembre, el día 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria**.



2 . RECURSO DE REPOSICIÓN

2.1. Descripción

Se trata de un recurso administrativo a través del cual se pretende que un órgano de la misma naturaleza revise un acto dictado, a solicitud del interesado y dentro de los plazos y normas establecidas.

Los requisitos que deben cumplirse para poder presentar dicho recurso son:

- Que se interponga contra resoluciones y actos de trámite que pongan fin a la vía administrativa.
- Que se interponga en el plazo legalmente establecido.

El plazo para la interposición de un recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que hemos recibido la notificación de la liquidación, o del acto notificado.

El procedimiento termina con una resolución del órgano competente, en un plazo de un mes desde la interposición del recurso. La falta de resolución en este plazo implica su desestimación por silencio administrativo. Este recurso agota la vía administrativa.

La presentación de dicho recurso se debe hacer a través del correspondiente [impreso normalizado](#).

2.2. Normativa

El Recurso de Reposición encuentra su regulación específica, para las Haciendas Locales, en el [artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), y en el [artículo 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presentación de dicho recurso debe hacerse mediante [modelo normalizado](#), en las dependencias de recaudación municipal (de lunes a viernes de 8:30 a 14:30h), a través de nuestra [sede electrónica](#), o en cualquiera de las formas establecidas en el [artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)

2.3. Solicitud de suspensión del procedimiento de recaudación

La regla general es que la interposición del recurso de reposición contra cualquier acto de gestión, liquidación o recaudación de los tributos o restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, continuando el Ayuntamiento el procedimiento hasta su finalización, con el embargo de los bienes del deudor, si este no paga la deuda.

No obstante a lo manifestado, el procedimiento en el que esté incursa la deuda, se suspenderá en los siguientes supuestos:



1. Cuando el interesado lo solicite y aporte garantía bastante (deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión si la deuda está en ejecutiva) consistente en alguna de las siguientes:

- Depósito de dinero en efectivo en la entidad financiera que presta el Servicio de Caja de la Corporación.
- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2. Tratándose de sanciones tributarias, su ejecución quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.

3. De forma automática, sin necesidad de acercar garantía: Cuando el interesado demuestre que se produjo en su perjuicio error aritmético, material o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma fue ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que prescribió el derecho a exigir el pago.

4. Cuando el interesado interponga una tercería de dominio, en lo que se refiere a los bienes y derechos controvertidos.